Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-02-18, 03:12:44 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA
NIT	NI 900092385
Código Sucursal (Nombre)	004 (GGG)
Referencia de Pago/ Número Planilla	83301984
Tipo de Planilla	
Número Transacción Bancaria/ CUS	73911406
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 13.271.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
			0	$ 0	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	27	$ 5.048.600	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	3	$ 1.061.300	$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	5	$ 1.320.200	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	10	$ 2.715.700	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	1	$ 661.400	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	8	$ 2.117.100	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	2	$ 347.100	$ 0
		SubTotales:		$ 13.271.400	$ 0
		Total a Pagar:			$ 13.271.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-02-13, 10:49:37 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA
NIT	NI 900092385
Código Sucursal (Nombre)	002 (NOMINA MENSUAL)
Referencia de Pago/ Número Planilla	83554095
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	59806521
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 2.231.309.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	48	$ 96.177.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	102	$ 184.715.600	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	481	$ 834.680.900	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	33	$ 50.301.500	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	24	$ 71.569.400	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	31	$ 15.512.500	$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	1	$ 164.500	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	59	$ 91.700.500	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	5	$ 3.340.100	$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	15	$ 4.584.300	$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSALUD	4	$ 4.175.700	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	3	$ 611.100	$ 0
N890904996	EAS016	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN SERVIC	28	$ 7.665.600	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	32	$ 11.680.700	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3	$ 286.100	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	1	$ 162.500	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	494	$ 373.333.000	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 108.000	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	13	$ 15.418.300	$ 0
N890500675	CCFC50	EPS-S COMFAORIENTE	1	$ 187.100	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	691	$ 43.923.800	$ 0
N890480023	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	14	$ 4.445.100	$ 0
N890101994	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	27	$ 10.768.200	$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	1	$ 245.400	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	391	$ 182.249.000	$ 0
N890500516	CCF37	CCF DE CUCUTA COMFANORTE	3	$ 858.800	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	29	$ 8.662.100	$ 0
N860007336	CCF22	COLSUBSIDIO	76	$ 43.353.200	$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	18	$ 5.094.900	$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	108	$ 23.342.700	$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	3	$ 503.100	$ 0
N890201578	CCF40	COMFENALCO	21	$ 6.300.600	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	109	$ 54.075.800	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	109	$ 81.111.400	$ 0

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SubTotales:	$ 2.231.309.100	$ 0
Total a Pagar:		$ 2.231.309.100

KPMG S.A.S.
Carrera 43 A No. 1 Sur – 220, Piso 9, Oficina 901
Edificio Porvenir
Medellín - Colombia

Teléfono: +57 (604) 3556060

www.kpmg.com/co

C.023 - AUDM&SMDE-CER2026-5403

El Suscrito Revisor Fiscal de
Une EPM Telecomunicaciones S.A.,
NIT. 900.092.385-9.,

Certifica que:

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales número 83301984 y 83554095, la Compañía efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al 31 de enero de 2026.

- Las Entidades Promotoras de Salud al 28 de febrero de 2026.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Medellin, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026, por solicitud de la administración de la Compañía, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Karina Paola Mosquera Salcedo
Revisor Fiscal de Une EPM Telecomunicaciones S.A.
T.P. 222967-T
Miembro de KPMG S.A.S.

© 2026 KPMG S.A.S., es una sociedad colombiana por acciones simplificada, adscrita a la organización global de Firmas miembro independientes de KPMG International Limited, una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 7 4 A 7 6 7 0 D 4 1 B E 2 8 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KARINA PAOLA MOSQUERA SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1077458878 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 222967-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Medellín, 5 de enero de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos permitimos informar que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales (certificados parafiscales) que acompaña la factura de cobro mensual emitida por nuestra Compañía, a los servicios prestados en dicho período se soporta en la normatividad vigente, Decreto 1273 de 2018 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, normas que al respecto establecen lo siguiente:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1273 de 2018, que reglamenta el pago de seguridad social para contratistas, **mes vencido**.

El artículo 1° del Decreto establece:

> *Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.* ***El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.***
>
> *Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

De este decreto se puede concluir que, a partir de su vigencia, los contratistas presentarán su cuenta de cobro con la planilla PILA, mes vencido, es decir que, estos deben entregar con la cuenta de cobro o factura, *el certificado de aportes del mes en que prestaron los servicios y no del mes en que se radica el documento de cobro o factura.*

Así mismo, cuando se trata de empleados, el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que, se deberá aportar certificación firmada por el revisor fiscal o representante legal en la que se haga constar el pago de los aportes, que corresponden al mes de la prestación del servicio, y no del mes de la emisión y radicación de la factura, teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado.

> *Art. 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. (…)*
> *Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el*

revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. "

Igualmente, se debe tener presente las fechas para el pago de los aportes, basado en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 780 de 2016 que establece el calendario de pagos, indicando que se hacen en el mes siguiente así:

"Artículo 3.2.2.1. Modificado por el Decreto 923 de 2017, artículo 1º. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (Sena), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Día hábil del mes	***Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación***	***Compañía aportante que aplica***
2°	*00 al 07*	
3°	*08 al 14*	
4°	*15 al 21*	
5°	*22 al 28*	
6°	*29 al 35*	
7°	*36 al 42*	
8°	*43 al 49*	
9°	*50 al 56*	
10°	*57 al 63*	
11°	*64 al 69*	
12°	*70 al 75*	
13°	*76 al 81*	
14°	*82 al 87*	*UNE EPM Telecomunicaciones S. A.*
15°	*88 al 93*	
16°	*94 al 99*	

De acuerdo con esta disposición, *UNE EPM Telecomunicaciones S. A.* hace la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, a más tardar el día hábil correspondiente según los dos últimos dígitos del NIT conforme se indica en la tabla.

En este orden de ideas, cada mes, posterior a dicho proceso de autoliquidación y pago de los aportes del mes inmediatamente anterior, nuestra compañía remite estas planillas para validación y emisión de certificación por parte de nuestra revisoría fiscal, proceso que exige tomar entre 3 y 5 días hábiles adicionales, obteniendo finalmente el certificado a más tardar el 19° día hábil de cada mes, que

manifiesta estar a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, según el artículo 50 Ley 789 de 2002 del mes inmediatamente anterior.

A modo de ejemplo, los servicios prestados en el mes de octubre de 2025 se facturan en el mes de noviembre del mismo año, acompañada del certificado suscrito y firmado por el representante legal o revisor fiscal, emitido en el mismo mes de prestación del servicio, para este ejemplo, el del mes de octubre, tal como lo exige la norma.

De acuerdo con lo anterior, nuestra compañía da cumplimiento a la norma, considerando que los soportes de las facturas deben estar asociados al mes de prestación del servicio, como lo son los certificados firmados y fechados en el mes de prestación, entre otros documentos soporte que garantizan la adecuada gestión de los contratos, sus pagos y demás actividades, asegurando el cumplimiento de la misma normatividad

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las normas dispuestas se puede verificar que los soportes y certificados cuentan con los requisitos necesarios que soportan las facturas de los servicios prestados.

Cordialmente,

HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA

Firmado digitalmente por HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
Fecha: 2026.01.07 14:41:51 -05'00'

HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
Apoderado General
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.458.878**
MOSQUERA SALCEDO

APELLIDOS
KARINA PAOLA

NOMBRES

Karina P. Mosquera

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1993**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-JUN-2011 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1700100-00316463-F-1077458878-20110726 0027553663A 1 37054941

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

222967-T



KARINA PAOLA
MOSQUERA SALCEDO
C.C. 1077488878
RESOLUCION INSCRIPCION 1335 FECHA 02/12/2016
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 239145

226593

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com